

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Servicio de Cultura. Área de Cultura

2025/03427 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la convocatoria de subvenciones destinada a "València és Música" - agrupaciones musicales 2025. Identificador BDNS: 822589.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/822589>)

Primero: Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas las entidades sin ánimo de lucro con agrupación musical, con domicilio social en la provincia de Valencia, que estén federadas en la federación correspondiente, prevista en la cláusula primera de esta convocatoria, antes del 31 de marzo de 2024, y que permanezcan en esta situación. Las agrupaciones Big Bands deberán estar federadas antes del fin del plazo de presentación de las solicitudes y permanecer en esta situación.

No podrán ser beneficiarias las federaciones mencionadas expresamente en la cláusula primera de la convocatoria.

I. Corales: agrupaciones musicales con corales, federadas en la Federació de Cors de la Comunitat Valenciana o la Federación de Folklore de la Comunidad Valenciana.

II. Orquestas y Rondallas de Pulso y Púa: agrupaciones musicales con orquestas o rondallas de pulso y púa, federadas en la Federación de Orquestas y Rondallas de Pulso y Púa de la Comunidad Valenciana o la Federación de Folklore de la Comunidad Valenciana.

III. Grupos de tabal y dulzaina: agrupaciones musicales con grupos de tabal y dulzaina, federadas en la Federació Valenciana de Dolçainers i Tabaleters o la Federación de Folklore de la Comunidad Valenciana.

IV. Grupos de danza popular: agrupaciones musicales con grupos de danza popular, federadas en la Federación de Folklore de la Comunidad Valenciana.

V. Big Bands: agrupaciones musicales con grupos de jazz (en todas sus modalidades), federadas en la Federación de Big Bands de la provincia de Valencia.



Segundo. Objeto.

Al amparo de los apartados 2 y 36 del artículo 1.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, el objeto de estas ayudas es la continuidad de la actividad musical y de difusión de la música de autores valencianos y de autoras valencianas y la consolidación de las agrupaciones musicales federadas. Será obligación material adicional para la obtención de estas ayudas la celebración de un concierto o actuación -en el caso de los grupos de danza popular deberá ir acompañado de música en vivo- entre el 21 de octubre de 2024 y el 19 de octubre de 2025, por parte de la agrupación musical solicitante.

Tercero. Bases reguladoras.

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, aprobada por acuerdo del Pleno de 28 de marzo de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) núm. 101, de 29 de mayo de 2017, modificada por acuerdos del Pleno de 20 de junio de 2017 (BOP núm. 174 de 8 de septiembre de 2017), de 21 de julio de 2020 (BOP núm. 185 de 24 de septiembre de 2020), de 28 de marzo de 2023 (BOP núm. 107, de 5 de junio de 2023) y de 4 de diciembre de 2024 (BOP núm. 45 de 6 de marzo de 2025).

Cuarto. Financiación y cuantía.

La financiación del gasto derivado de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, se imputará a la aplicación presupuestaria 301.33408.48200.

Importe de la convocatoria: 360.000 euros.

La cuantía de las subvenciones prevista para la actividad de las agrupaciones musicales se prorrateará entre las beneficiarias, siendo el importe individual un máximo de 1.500 euros por entidad beneficiaria.

Quinto. Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Las solicitudes, dirigidas al presidente de la Diputación, se presentarán en la Sede Electrónica de la Diputación de Valencia (www.sede.dival.es), en el catálogo de trámites-Cultura. Deberán ser formuladas, en todo caso, por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante mediante certificado electrónico de firma electrónica de representante. En éstas se declarará responsablemente que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el art. 13 LGS y en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones. Así mismo, se declarará responsablemente, que al menos el 20 % de los miembros asociados de la entidad solicitante residen en el mismo municipio de la entidad, que el número de miembros asociados es el mínimo exigido en la convocatoria -atendiendo al tipo de entidad-, y que la entidad tiene domicilio social en el municipio al que representa.

València, 24 de marzo de 2025.—El presidente, Vicente José Mompó Aledo.

